

Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2024; adjuntando para dicho efecto, la Ficha 1 del "Formato 13 - Solicitud de recursos con cargo al Fondo de Inversiones" del Módulo de Recolección de Datos;

Que, mediante el Memorando N° 0052-2024-EF/63.07, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, informa sobre las inversiones que han contado con Presupuesto Institucional Modificado (PIM) durante el año 2023 conforme a la información registrada en el Banco de Inversiones;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 4 817 009,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 4 817 009,00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NUEVE Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente a los saldos generados luego de la aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la ejecución de veintiséis (26) inversiones, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, en el marco del artículo 10 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y transferencias	4 817 009,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 817 009,00
	=====
A LA:	En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	4 817 009,00
	=====
TOTAL EGRESOS	4 817 009,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales para financiar la ejecución de inversiones", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga de sus veces en los pliegos involucrados, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2288660-4

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Ministerio de Educación

DECRETO SUPREMO
N° 082-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de las entidades del Gobierno Nacional, se crea el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de



Gobierno a Gobierno" a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 16.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, siendo que dicho Fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, establece que la solicitud de recursos de dicho Fondo se podrá efectuar para financiar inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno, por parte del Sector Educación hasta por la suma de S/ 1 300 000 000,00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), y de acuerdo a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, asimismo, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, establece que el "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno" financia, en el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, para el financiamiento de adelantos, valorizaciones y/o gastos correspondientes a la materialización de eventos compensables que tengan impactos en los costos de inversión durante la etapa de ejecución de los proyectos de la cartera de inversiones a cargo de las referidas entidades, los cuales se encuentran en el Anexo III de la citada ley, las cuales se aprueban mediante decreto supremo referendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último.

Que, mediante el Oficio N° 711-2024-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del pliego 010: M. de Educación, para financiar el pago de las valorizaciones de obra en la etapa 2 de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2483701, N° 2482024, N° 2488856 y N° 2483179, que forman parte de la cartera de inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario, en el marco del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 00522-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante el Memorando N° 0251-2024-EF/63.04, que adjunta el Informe N° 0121-2024-EF/63.04, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de la revisión efectuada en el Banco de Inversiones, los cuatro (04) proyectos de inversión se encuentran con aprobación del Expediente Técnico vigente, están en el marco del Proyecto Especial de Inversión Pública -Escuelas Bicentenario (PEIP-EB) con un contrato Estado a Estado y están registrados en el Programa Multianual de Inversiones del Ministerio de Educación con recursos programados para el año 2024 y 2025; asimismo, acorde a los registros del Formato 12-B han iniciado la ejecución física, en febrero del año 2024, no se ha identificado alguna duplicación con otras inversiones y no se identifica fraccionamiento;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 79 069 146,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 16.1 y 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024,

hasta por la suma de S/ 79 069 146,00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación, para financiar el pago de las valorizaciones de obra, de junio a diciembre, en la etapa 2 de los proyectos de inversión con Código Único de Inversión (CUI) N° 2483701, N° 2482024, N° 2488856 y N° 2483179, que forman parte de la cartera de inversiones del Proyecto Especial de Inversión Pública -Escuelas Bicentenario (PEIP), en el marco de lo establecido en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a los recursos del "Fondo para el financiamiento de inversiones en ejecución asociadas a contratos de Gobierno a Gobierno", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRODUCTO/PROYECTO	2609376 : Contratos de Estado a Estado en ejecución	
ACTIVIDAD	6000016 : Gestión y Administración	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		79 069 146,00

TOTAL EGRESOS		79 069 146,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	010 : M. de Educación	
UNIDAD EJECUTORA	125 : Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		79 069 146,00

TOTAL EGRESOS		79 069 146,00
		=====

1.2 El detalle de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de la Transferencia de Partidas se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor del pliego 010. M. de Educación", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) y del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas

de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación

2288660-5

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Poder Judicial

DECRETO SUPREMO N° 083-2024-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 4 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2024, al Ministerio de Economía y Finanzas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 59 436 136,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Poder Judicial, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar los gastos asociados a fortalecer los procesos inmediatos de delitos en flagrancia y lucha contra la criminalidad; las cuales se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar además para el caso del Poder Judicial, entre otros, con el refrendo del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la citada Disposición Complementaria Final;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 000416-2024-GG-PJ y N° 000527-2024-GG-PJ, el Poder Judicial solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor del citado

pliego, para financiar los gastos asociados a fortalecer los procesos inmediatos de delitos en flagrancia y lucha contra la criminalidad, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 000313-2024-SPP-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Planes y Presupuesto de la Gerencia de Planificación del Poder Judicial, con el sustento correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0672-2024-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0875-2024-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información remitida por el Poder Judicial, emite opinión técnica sobre materia de recursos humanos;

Que, mediante el Memorando N° 0285-2024-EF/63.04 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, remite el Informe N°0145-2024-EF/63.04 de la Dirección de Gestión de Inversiones, en el cual señala que, como resultado de la revisión efectuada por el equipo sectorial Institucional, Trabajo y Desarrollo Territorial, en base a los registros del Banco de Inversiones efectuados por los operadores del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los proyectos de inversión materia la presente norma, no presentan comentarios, se encuentran aprobadas, activos, registrados en el Programa Multianual de Inversiones del Poder Judicial y en fase de ejecución;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma total de S/ 52 495 416,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 y 5 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma total de S/ 52 495 416,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Poder Judicial, para financiar los gastos asociados a fortalecer los procesos inmediatos de delitos en flagrancia y lucha contra la criminalidad, en el marco de lo establecido en la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
	2.0 Reserva de Contingencia
	52 495 416,00
	=====
	TOTAL EGRESOS
	52 495 416,00
	=====
A LA	En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	004 : Poder Judicial